



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de julio de 2022

VISTOS:

La FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO DE LA ZONA-2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ROSA, DE LA URB. SANTA ROSA DE LIMA II, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"; Orden de Servicio N° 01043-2022; Carta N° 050/GRE-2022; Informe N° 001-2022-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe N° 0194-2022-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe N° 129-2022-GSCA-MDCC; Informe N° 255-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 085-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 328-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2020-MDCC del 28 de febrero de 2020, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MDCC del 30 de septiembre de 2020, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Organización y Funciones vigentes, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes es la responsable de: 1.1 La formulación, evaluación y conformidad de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 1.2 La ejecución, control, y supervisión y recepción y liquidación de los expedientes técnicos o fichas de mantenimientos de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta N° 050/GRE-2022, el Arq. Gerardo F. Ramos Escalante –bajo la Orden de Servicio N° 01043-2022– presenta a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA ZONA-2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ROSA, DE LA URB. SANTA ROSA DE LIMA II, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" (en adelante "ficha técnica") que comprende un presupuesto total de S/ 36,320.47 (treinta y seis mil trescientos veinte con 47/100 soles) con un plazo de ejecución de 15 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata). Por su parte, después de la revisión de la "ficha Técnica", con el Informe N° 001-2022-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC dirigido al Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes el 21 de junio de 2021, el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Junior Max Acero Viera, otorga conformidad a la ficha técnica precisando que se encuentra conforme a los requisitos mínimos según la normativa, y que cuenta con los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación de la COVID-19 en la ejecución de obras de construcción";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, considerando el informe del evaluador, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Cristian Díaz Chávez, a través del Informe N° 0194-2022-SGMAV-GSCA-MDCC del 23 de junio de 2022, señala que la "ficha técnica" cumple con los presupuestos técnicos y requisitos formales, por lo que otorga su aprobación a la misma y solicita su elevación a efectos de aprobarla mediante acto resolutivo; por su parte, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente ratifica la aprobación de la "ficha técnica" mediante el Informe N° 129-2022-GSCA-MDCC del 27 de junio de 2022, y solicita la emisión de la disponibilidad presupuestal, para su emisión de acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aqenta, por medio del Informe N° 255-2022-MDCC/GPPR del 7 de julio de 2022 asigna **disponibilidad presupuestal** por la suma **S/ 36,320.47 soles**, los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento 5, rubro 18, de conformidad con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, por otro lado, a través del Informe Legal N° 085-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 12 de julio de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable a la aprobación de la "ficha técnica"; de la misma manera, a través del Proveído N° 328-2022-GAJ/MDCC dirigido a este despacho el 12 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al contenido del informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, la misma que contempla los siguientes componentes (i) Memoria descriptiva; (ii) Especificaciones Técnicas; (iii) Planilla de Metrados; (iv) Presupuesto de Obra; (v) Análisis de Costos Unitarios; (vi) Desagregado de Gastos Generales; (vii) Listado de insumos; (viii) Cronograma Valorizado de Ejecución del Mantenimiento; (ix) Cronograma Programado de Ejecución; (x) Panel Fotográfico; y (xi) Planos. Asimismo, la "ficha técnica" contempla la partida 01.01.03 "Equipos de Protección contra la COVID-19";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada "**MANTENIMIENTO DE LA ZONA-2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ROSA, DE LA URB. SANTA ROSA DE LIMA II, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA**", cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 36,320.47 (treinta y seis mil trescientos veinte con 47/100 soles)** con un plazo de ejecución de **15 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la ficha técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 36,320.47 (treinta y seis mil trescientos veinte con 47/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	26,765.27
GASTOS GENERALES	2,141.22
UTILIDAD	1,873.57
IMPUESTO IGV	5,540.41
PRESUPUESTO TOTAL	36,320.47

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL